



Bogotá, D. C., 13 de febrero de 2026

Ministra

Martha Liliana Carvajalino Villegas

Atención: Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural

E. S. D.

Asunto: Solicitud de suspensión del plazo de publicación del proyecto de resolución por la cual se declara un Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA en el departamento de Córdoba.

Respetada ministra:

El pasado 6 de febrero, el Ministerio de Agricultura publicó en su página web el proyecto de resolución “Por la cual se declaran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el departamento de Córdoba, municipios de Montería, Ayapel, Buenavista, Cereté, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Lorica, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Purísima, Sahagún, San Antero, San Carlos y San Pelayo y se dictan otras disposiciones”. Esta iniciativa busca declarar como área de Protección para la Producción de Alimentos, en calidad de determinante del ordenamiento territorial nivel 2, un área correspondiente a 670.075,00 hectáreas en los mencionados municipios. El plazo para remisión de comentarios de la ciudadanía vence el próximo 20 de febrero.

Como fundamento del proyecto regulatorio se adjunta un documento técnico de la UPRA, en el cual se establece la zonificación, los parámetros y los lineamientos que, en virtud de la declaratoria, deberán aplicar las autoridades locales en relación con los usos del suelo. A su vez, el documento reafirma que estas normas se constituyen como determinantes del ordenamiento territorial y, por tanto, normas de superior jerarquía, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.

Siendo así, la norma publicada para consulta ciudadana, reviste la mayor importancia, debido a que tiene una injerencia trascendental en el ordenamiento territorial, en la vocación productiva de la región y por supuesto, en los derechos de los habitantes de esos territorios, especialmente aquellos que se dedican a las actividades restringidas. Igualmente, el proyecto en curso impacta de manera significativa las competencias de los entes territoriales, en concreto, la de los alcaldes y concejos municipales, los cuales, de acuerdo a los artículos 287, 311 y 313 de la Constitución, tienen el derecho de ejercer las competencias que les corresponden en relación con el desarrollo de su propio territorio y la reglamentación de los



usos del suelo.

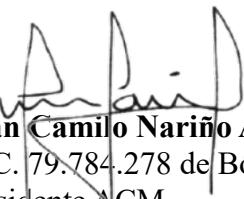
Ahora, es un hecho notorio y de público conocimiento, la lamentable situación que atraviesa actualmente el departamento de Córdoba, debido a las intensas lluvias que han provocado inundaciones de gran magnitud en la mayor parte del territorio. Según las autoridades departamentales y los reportes oficiales de gestión de riesgo, alrededor del 80 % de los municipios presentan afectaciones severas por el desbordamiento de ríos y cuerpos de agua, lo que ha generado daños importantes en viviendas, infraestructura, cultivos y vías de comunicación.

De modo que, promover una regulación de alto impacto estructural como la que se somete a consulta, en momentos en que la mayor parte del departamento se encuentra sumido en el agua, implica, en la práctica, limitar las condiciones materiales y democráticas necesarias para una participación adecuada de las comunidades. Las familias afectadas, las autoridades locales y los actores sociales se encuentran concentrados en atender la emergencia, reconstruir sus medios de vida y salvaguardar su integridad. Esta realidad imposibilita un debate informado, amplio y legítimo sobre decisiones normativas que impactan de manera sustancial en el futuro productivo de la región.

Avanzar en una consulta ciudadana en estas circunstancias, desconoce abiertamente el derecho fundamental a la participación efectiva que debe regir toda actuación administrativa de alcance general y hace nugatorias las garantías que protege nuestro Estado Social de Derecho. Igualmente, la imposición de determinantes para los usos del suelo de nivel superior en medio de una crisis como la actual, debilita la confianza institucional y omite el principio constitucional de coordinación y concurrencia que debe existir entre la Nación y los municipios. Esta decisión no solo desconoce el contexto de vulnerabilidad que vive el departamento, sino que transmite un mensaje de desconexión frente a las prioridades reales e inmediatas de la población afectada.

Creemos firmemente que los procesos participativos constituyen la base de la democracia y un elemento determinante para la consecución de procesos de desarrollo sostenible exitosos. Por lo anterior, y atendiendo a que, bajo las condiciones actuales es materialmente imposible garantizar una participación idónea y efectiva, solicitamos al Ministerio suspender el proceso de consulta pública, hasta tanto se restablezcan las condiciones de normalidad en la región, que permita brindar todas las garantías constitucionales necesarias en estos casos.

Cordialmente,


Juan Camilo Nariño Alcocer
C. C. 79.784.278 de Bogotá
Presidente ACM